



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ORIENTACIONES PARA LA ELECCION, CONFORMACION Y REGISTRO
DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - CONEI**

I. FINALIDAD

Las Orientaciones tienen por finalidad determinar el proceso de conformación, formalización, registro y modificación del Consejo Educativo Institucional en la Instituciones Educativas Públicas.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- D.S. N° 011-2012-ED aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044
- Directiva N° 088-2003-VMGI

CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Según Artículo 69 de la Ley N° 28044 y Artículo 136° del D.S. N° 011-2012-ED.- Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática. Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo. El Reglamento Interno de la institución o programa educativo establece el número de representantes y funciones específicas que les corresponde.

En el caso de las instituciones públicas que funcionen como centros educativos unidocentes y multigrados, el Consejo Educativo Institucional se conforma sobre la base de los miembros de la comunidad educativa que componen la Red Educativa.

III. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. De las facilidades para la conformación y elección del CONEI

- a) *EL Director o Directora de la Institución Educativa orientará, difundirá y brindará las facilidades para la elección y conformación del Consejo Educativo Institucional..*
- b) *El CONEI se elegirá entre los tres últimos meses del último año de su vigencia.*
- c) *La vigencia del CONEI puede ser de uno (01) o dos (02) años según lo que establece el Reglamento Interno.*

2. DE LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES:

- a) **ESTUDIANTES:** *En las II.EE. que cuentan con Municipios Escolares, los dos (02) representantes serán elegidos por estas organizaciones y donde no existan Municipios Escolares el Director y Docentes brindaran las facilidades para la conformación de un Comité Electoral que desarrolle el proceso electoral en forma democrática, imparcial, participativa, universal y secreta.*

La representación será de un alumno y una alumna de preferencia de los últimos grados, a excepción del Nivel Inicial.

- b) **EXALUMNOS:** El Director y Docentes de la I.E., contactaran a los ex alumnos, si existieran Asociaciones de Ex Alumnos, será esta la que elija a su representante.
- c) **DOCENTES:** La elección de los representantes se efectuara en una asamblea representativa de todos los profesores (nombrado o contratado) de todos los niveles y modalidades, se elegirá a un docente por cada nivel educativo (nombrado o contratado). En el caso que solo exista un Nivel, se elegirá a dos (02) representantes (Nombrado o Contratado).

Los docentes elegidos están impedidos de ser elegidos como representantes de otro estamento de la comunidad educativa.

- d) **PADRES DE FAMILIA:** La elección del representante de los Padres de Familia se realizará en la misma fecha que se elige al Consejo Directivo de la APAFA, bajo las condiciones directa, universal y secreta se elegirán a dos (02 representantes) según el Reglamento Interno. Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley N° 28628 y su Reglamento aprobado con el D.S. N° 004-2006-ED Ley y Reglamento que regula la participación de la Asociación de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- a) **DIRECTOR Y PERSONAL DIRECTIVO:** El Director y los Subdirectores, son miembros natos del CONEI. EL Director preside dicho Consejo.
- a) **PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Se efectúa en forma democrática, imparcial y participativa, en una asamblea de trabajadores administrativos (nombrados y contratados) se elegirá un (01) representante.
- b) **AUXILIARES DE EDUCACIÓN:** El Ministerio de Educación a través del Oficio Múltiple N° 008-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD de fecha 30 de enero 2015 ha dispuesto que en el CONEI puede ser incluido el representante de los Auxiliares de Educación (nombrado o Contratado).

3. DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES

- a) El Director o Directora de la II.EE. reconoce mediante Resolución Directoral, al Consejo Educativo Institucional a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, asimismo deberá publicar en un lugar visible la Resolución Directoral y las funciones correspondientes.
- b) EL Director o Directora convocará a los miembros del CONEI y procederá a su instalación, suscribiendo el Acta y dar inicio a su funcionamiento.
- c) Los CONEI debidamente reconocidos se inscribirán en la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local.

4. REQUISITOS PARA INSCRIBIR AL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL ANTE LA DRE Y/O UGEL

- a) Oficio del Director o Directora de la Institución Educativa solicitando a la DRE Y/O Ugel la inscripción del CONEI.
- b) Copia de la Resolución Directoral de reconocimiento del CONEI
- c) Relación de integrantes del CONEI, indicando nombres y apellidos, N° DNI, cargo y Estamento que representa.
- d) Copia simple del Acta de elección de los representantes del CONEI
- e) Copia simple del Acta de instalación del CONEI.
- f) Copia simple de DNI de cada uno de los integrantes.

La unidad de Gestión Educativa Local de Nasca registrará en la base de datos, una vez que se ha verificado los requisitos establecidos.

5. REGLAMENTO INTERNO

- a) *Los Directores y Directoras, deben considerar en el Reglamento Interno, el número de representantes, funciones específicas según el artículo 136° del D.S. N° 011-2012-ED.*

6. FUNCIONES DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Según Artículo 136° del D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación: Tiene las siguientes funciones:

- a) *Participar en la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.*
- b) *Participar en los procesos destinados al ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la institución, de acuerdo con la normatividad específica que emita el Ministerio de Educación.*
- c) *Vigilar el acceso, matrícula oportuna, inclusión educativa y calidad del servicio que brinda la institución educativa.*
- d) *Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad, inclusión, pertinencia del servicio educativo, logros de aprendizaje y el adecuado uso y destino de los recursos.*
- e) *Colaborar con el director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.*
- f) *Coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación de su circunscripción.*

Según Artículo 11° del D.S. N° 004-2006-ED.- La Asociación a través de su representante ante el Consejo Educativo Institucional, tiene las siguientes atribuciones:

- a) *Participar en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT), con excepción de los aspectos técnico – pedagógicos.*
- b) *Participar en el Comité de Evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la Institución Educativa, de conformidad con las normas que emite el Ministerio de Educación y las instancias de gestión educativa descentralizada, en concordancia con los criterios y procedimientos que establezca el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa.*
- c) *Apoyar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa previstos en la Ley General de Educación y en la ley específica sobre la materia.*
- d) *Participar en el proceso de autoevaluación de la Institución Educativa.*
- e) *Vigilar el acceso, la matrícula oportuna y la asistencia de los estudiantes en la Institución Educativa.*
- f) *Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad y calidad en la Institución Educativa.*
- g) *Vigilar el adecuado destino de los recursos de la Institución Educativa y de aquellos que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Asociaciones de Padres de Familia, estén comprometidos con las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo.*

- h) *Colaborar con el Director para garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de clase, número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.*
- i) *Propiciar la solución de conflictos que se susciten en el Consejo Educativo Institucional, priorizando soluciones concertadas, frente a quejas o denuncias que no impliquen delito*

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- a) *El Consejo Educativo Institucional, deben elegirse, entre los meses de noviembre y diciembre, a fin de que inicie sus funciones a partir del primer día útil del año siguiente.*
- b) *Para la elección de los representantes de los diferentes estamentos de la Institución educativa participan personal nombrado como contratado. La elección puede hacerse por uno (01) o dos (02) años según lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.*
- c) *En caso de requerir mayor precisión del contenido del presente documento serán resueltos o aclarados, en primera instancia por el Director o Directora de la Institución Educativa y, en segunda instancia por la Dirección Regional de Educación y/o UGEL.*

Ica, 30 de Octubre del 2018

ANEXO 01

RESOLUCION DIRECTORAL N°

-2018-DIR-I. E. N°xxxx "xxxx"

Lugar y fecha;

Visto, las Actas de elección de los representantes ante el CONEI de la Institución Educativa N°.....; y demás documentos que forman parte del mismo, con xxx (xx) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 66° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, concordante con el Artículo 127° del D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044; establecen que la Institución educativa es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa en el logro de aprendizajes. Tiene autonomía en el planeamiento, ejecución supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente. Se vincula con su entorno y está abierta a la participación de la comunidad, atiende a sus necesidades y apoya propuestas de desarrollo.

Que, según Artículo 69° de la Ley N° 28044 y Artículo 136° del D.S. N° 011-2012-ED.- El CONEI es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática. Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo.

Que, según Artículo 11° del D.S. N° 004-2009-ED Reglamento de la Ley N° 28628 Ley que regula la participación de la Asociación de Padres de Familia en las Instituciones Educativas públicas, señala las atribuciones de la Asociación (APAFA) a través de su representante ante el CONEI.

Que, a través del Acta de elección de los representantes de los Estamentos de la Institución Educativa ante el Consejo Educativo Institucional (CONEI), los mismos que han sido elegidos en forma democrática, a través del voto directo, universal y secreto; reuniendo las condiciones y requisitos establecidos, por lo que debe emitirse el acto resolutorio para su reconocimiento.

De conformidad a la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED; la Ley N° 28628, Ley que regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su reglamento aprobado por el D.S: N° 004-2006-ED; la Directiva N° 088-2003-VMGI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el Consejo Educativo Institucional (CONEI) de la Institución Educativa Institucional N°....., ubicada en el CC.PP.distritoprovincia y departamento de Ica, según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	ESTAMENTO
		Director (a) Presidente (a)
		Sub Director
		Representante del Docente Nivel Inicial
		Representante del Docente Nivel Primaria
		Representante del Docente Nivel Secundaria
		Representante de Auxiliares de Educación
		Representante del Personal Administrativo
		Representante de Padres de Familia
		Representante de Padres de Familia
		Representante de los Estudiantes
		Representante de los Ex alumnos

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la vigencia del Consejo Educativo Institucional – CONEI de la Institución Educativa N°.....; es a partir delde enero del.....al..... de diciembre del.....

ARTICULO TERCERO: Funciones del Consejo Educativo Institucional siguiente:

- a) Participar en los procesos destinados al ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la institución, de acuerdo con la normatividad específica que emita el Ministerio de Educación.
- b) Vigilar el acceso, matrícula oportuna, inclusión educativa y calidad del servicio que brinda la institución educativa.
- c) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad, inclusión, pertinencia del servicio educativo, logros de aprendizaje y el adecuado uso y destino de los recursos.
- d) Colaborar con el director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.
- e) Coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación de su circunscripción.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca, para su inscripción en la Base de datos (registro) del CONEI de la UGELN para conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firma, post firma y sello del Director o Directora

